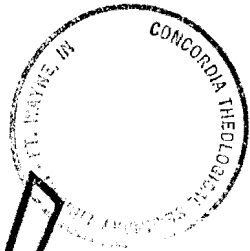
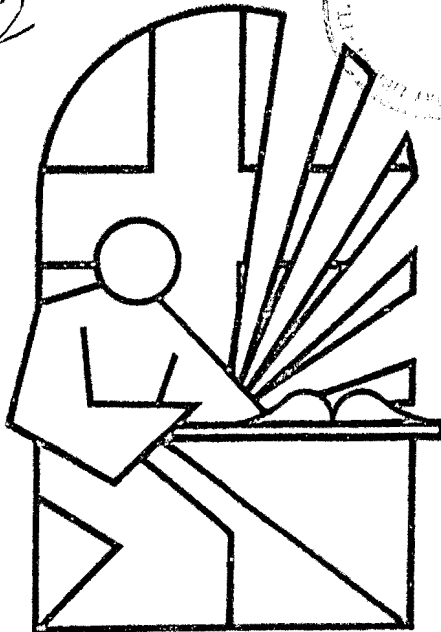

REVISTA TEOLOGICA

V. 45
#162

OCT 09 2001



I
E
L
A



SEMINARIO
CONCORDIA

AÑO 45

Nº 162



Revista

OCT 09 2000

Teológica



Publicación Cuatrimestral del
SEMINARIO CONCORDIA
Escuela Superior de Teología de la
IGLESIA EVANGÉLICA LUTERANA ARGENTINA

SEMINARIO CONCORDIA
Casilla de Correo Nº 5 - (1655) JOSÉ LEÓN SUÁREZ
Prov. de Buenos Aires - Argentina

Año 45 - Nº 162

1er semestre 2000

Editor Responsable

ANTONIO RICARDO SCHIMPF

Redacción

Cuerpo Docente
del Seminario Concordia

DAMIÁN J. FISCHER
ANTONIO R. SCHIMPF

Colaboran en este número

ERICO SEXAUER
ANTONIO R. SCHIMPF
ESTEBAN TRONOVSKY

Indice

- EDITORIALpag. 5
- ¿UNIDOS AL FIN?.....pag. 7
- LAS CHARLAS DE SOBREMESA DEL DR.
MARTIN LUTERO.....pag. 42
- LITURGIAS ESPECIALES.....pag. 57
- PREPARANDO PIES HERMOSOS.....pag. 68

¿UNIDOS AL FIN?

Principios básicos en la doctrina y práctica de la Iglesia Católica Romana que no han cambiado.

“Unidos al fin” en uno de los temas más candentes de la teología cristiana: esto es lo que sugiere la tan largamente discutida y finalmente aprobada “Declaración Conjunta sobre la doctrina de la justificación”, elaborada por un grupo de teólogos luteranos y católico-romanos.

¿Unidos al fin?

El que tiene algún conocimiento de la doctrina y práctica vigentes en la iglesia romana hasta nuestros días, tendrá que reconocer que la posición católico-romana y la bíblico-reformatoria en cuanto al tema en cuestión siguen tan irreconciliables como antes. Un vistazo a las fuentes romanas oficiales no dejará dudas al respecto.¹ (Nota del tr.)

La pretensión de ser la Una Santa

La iglesia romana pretende ser la “una, santa, católica y apostólica iglesia” de que habla el Credo. “Esta

¹ La fuente para la mayor parte de las citas es: Heinrich Denzinger, *Enchiridion symbolorum, definitiorum et declarationum de rebus fidei et morum* (Compendio de confesiones y declaraciones de la iglesia tocantes a la fe y la moral). Ed. en latín y alemán por P. Hünermann, Freiburg im Breisgau; Viena: Herder, 37. Edición 1991, 1706 págs. En citas futuras: DH.

Otros documentos importantes de la doctrina romana son: CIC. *Codex Iuris Canonici*, Código del Derecho Canónico (Vaticano, 1983); CAT: *Catecismo de la Iglesia Católica*, ed. Linz: Veritas 1993. Las citas de declaraciones doctrinales de muy antigua data que aparecen en este catecismo son prueba de que dichas declaraciones deben ser consideradas válidas también en el presente.

es la única iglesia de Cristo que confesamos en el Credo como la una santa católica y apostólica; la tarea de pastorearla, el Salvador resucitado la encomendó a Pedro (Jn. 21:17) a él y a los demás apóstoles les confió su propagación y dirección (comp. Mt. 28:18-20), y por siempre jamás la erigió en "columna y baluarte de la verdad" (1 Ti. 3:15). Esta iglesia, constituida y organizada en este mundo como una comunidad, se halla concretada en la iglesia católica, la cual es conducida por el sucesor de Pedro y por los obispos en unión con él, si bien también fuera de su estructura existe cierto número de elementos de la santidad y la verdad que como dones propios de la iglesia de Cristo tienden a acercarse a la unidad católica.²

La pretendida primacía del papa

Se sostiene que el obispo romano es el sucesor de Pedro y el representante de Cristo, la cabeza de la iglesia entera y el padre y maestro de todos los cristianos; y que en consecuencia, la iglesia romana guiada y regida por el papa, tiene la primacía, o sea, plenos poderes sobre el orbe entero. El Concilio Vaticano I reafirmó la definición del Concilio de Florencia, según la cual "es menester que todos los creyentes en Cristo crean que la santa sede apostólica y el obispo romano poseen la primacía sobre todo el orbe, y que el obispo romano mismo es el sucesor de Pedro, el bendito príncipe de los apóstoles, y el verdadero representante de Cristo, y como tal, la cabeza de la iglesia

² Concilio Vaticano II: Constitución dogmática acerca de la Iglesia "Lumen gentium" (21 de nov. de 1964) 8, DH4119, cit. en CAT 811. 816. 819. 870; comp. CIC, can. 204, párr. 2. - Las citas bíblicas entre corchetes () son parte integrante del texto de los respectivos documentos; nos permiten descubrir la interpretación a veces bastante arbitraria que se hace de los enunciados bíblicos.

entera y el padre y maestro de todos los cristianos. A él, como sucesor de Pedro, el Señor Jesucristo le confirió el pleno poder para pastorear a la iglesia entera, de dirigirla y de guiarla."³

"Por consiguiente, enseñamos y declaramos que por disposición del Señor, la iglesia romana goza de la prerrogativa de poseer la supremacía real sobre todas las demás iglesias, y que esta plenipotencia jurisdiccional del obispo romano es de carácter verdaderamente episcopal e inmediato: con respecto a ella, los pastores y fieles de cualquier rito y rango, tanto individualmente en lo que a su persona se refiere, como en su conjunto, están obligados a la subordinación jerárquica y obediencia efectiva, no sólo e en cuestiones que atañen a la fe y la moral, sino también en las tocantes a la disciplina y dirección de la iglesia en todas partes del orbe, de modo que mediante el mantenimiento de la unidad con el obispo romano tanto en la comunión como en la confesión, la iglesia de Cristo sea un rebaño bajo un pastor supremo (comp. Jn. 10:16) Esta es la enseñanza de la verdad católica, de la cual nadie puede apartarse sin perjuicio para la fe y la salvación."⁴

"Y por cuanto, en virtud del derecho divino de la primacía apostólica, el obispo romano preside a la iglesia entera, enseñamos también y declaramos que él es el juez supremo de todos los fieles, y que en todos los asuntos jurídicos sujetos al examen de la iglesia se puede recurrir a su veredicto. El veredicto de la sede apostólica empero, más allá de cuya autoridad no existe otra autoridad

³ Concilio Vaticano I: Constitución dogmática "Pastor aeternus" acerca de la iglesia de Cristo (18 de julio de 1870, cap.3, DH 3059). Este texto es a su vez una cita de la "Bula acerca de la unión con los griegos" (=iglesia ortodoxa griega) 'Laetentur caeli' (6 de julio de 1439, Concilio de Florencia). DH 1307.

⁴ "Pastor aeternus", cap. 3 DH 3060.

alguna, no admite ser reconsiderado por nadie, ni nadie debe cuestionarlo. Por lo tanto, se apartan de la senda de la verdad quienes sostienen que se puede apelar de los veredictos de los obispos romanos a un concilio ecuménico como si éste fuese una autoridad que está por encima de la del obispo romano.”⁵

Esta primacía del papa contó con el apoyo decidido del Concilio Vaticano II, aun cuando allí se enfocó también con mayor énfasis que antes la posición de los obispos: “El colegio episcopal, o bien la corporación de los obispos sólo cuenta con autoridad si se la entiende actuando en mancomunidad con el obispo romano, el sucesor de Pedro, como su cabeza, consciente en todo momento de la primacía de éste con respecto a todos los pastores y fieles. Pues en virtud de su oficio como representante de Cristo y pastor de la iglesia universal, el obispo romano tiene la autoridad plena, suprema y general sobre la iglesia, facultad que puede ejercer en forma permanente e irrestricta. En cambio, el cuerpo episcopal, que sucede al colegio apostólico en el magisterio y en la conducción pastoral, más aún, que representa la perpetuación de la corporación apostólica – este cuerpo de los obispos funciona junto con su cabeza, el obispo romano, y jamás en prescindencia de él, igualmente como portador de la autoridad suprema y plena respecto de la iglesia entera. Por supuesto, dicha autoridad la puede ejercer sólo con el consentimiento del obispo romano.”⁶

⁵ “Pastor aeternus”, cap. 3. DH 3063. Comp. también CIC can. 331-335, can. 1629 (resp. del papa); CIC can. 336-341 (resp. de los obispos); can. 1442: “el juez supremo”; can. 375: “El papa no puede ser demandado en juicio por nadie.” (CIC can. 1404).

⁶ “Lumen gentium” 22, DH 4146, cit. en CAT 882. 883. 884.

El "magisterio infalible"

Se sostiene que el obispo romano está en posesión, además, del magisterio infalible. A este respecto, el Concilio Vaticano I declaró que "según el dogma revelado por Dios, cuando el obispo romano habla 'ex cathedra', quiere decir, cuando en ejercicio de su cargo como pastor y maestro de todos los cristianos y en virtud de su suprema autoridad apostólica, determina que una doctrina en cuanto a la fe y la moral debe aceptarse y observarse por la totalidad de la iglesia; entonces, y mediante la asistencia divina que le ha prometido el bendito apóstol Pedro, él posee aquella infalibilidad con la cual el Redentor quiso que su iglesia esté dotada al definir cuestiones de fe o de moral. Por lo tanto, tales definiciones del obispo romano son inalterables no a base del consentimiento de la iglesia, sino de por sí."⁷

Estos enunciados acerca de la infalibilidad abarcan el magisterio papal (y episcopal) en toda su extensión: "La fe divina y católica nos obliga a creer todo cuanto está contenido en la palabra de Dios, tanto en la palabra escrita como en la que nos legó la tradición, y nos es presentada por la iglesia -sea como solemne decisión o en virtud de su magisterio común y general - como revelación divina que debemos aceptar como tal."⁸

El Concilio Vaticano II respaldó estos enunciados dogmáticos en todos sus términos, pero los hace extensivos también (con ciertas limitaciones características) a los

⁷ "Pastor aeternus", cap. 4, DH 3074; apoyado por la Congregación de Fe en su declaración "Mysterium ecclesiae" del 24 de junio de 1973, párr. 3, DH 4536. El que se opusiere a esta definición "será maldito" (DH 3075). El Concilio Vaticano II mantiene el mismo criterio respecto de la infalibilidad del papa (comp. "Lumen gentium", 25, DH 4149, cit. en CAT 891 y sigte.: 2034 y sigte.).

⁸ Concilio Vaticano I: Constitución dogmática "Dei filius" acerca de la fe católica (24 de abril de 1870), cap. 3, DH 3011

obispos: "Esta doctrina acerca de la instauración, permanencia, significancia y naturaleza de la sagrada primacía del obispo romano y de su magisterio infalible, el Sagrado Concilio la vuelve a presentar a todos los fieles para que la crean firmemente."⁹

"La infalibilidad prometida a la iglesia es propia también de la corporación de los obispos en circunstancias en que éstos ejercen el magisterio supremo en unión con el sucesor de Pedro."¹⁰

Así que también los obispos, a quienes se considera sucesores de los apóstoles, participan del magisterio infalible, siempre que sus formulaciones doctrinales coincidan con las del papa.

"Cuando los obispos se pronuncian en coincidencia con el obispo romano, el deber de todos los fieles es venerarlos como testigos de la verdad divina y católica. Dichos fieles empero tienen que dar crédito a un dictamen acerca de la fe y la moral que su obispo les presenta en el nombre de Cristo, y tienen que adherir al mismo con la obediencia religiosa de su corazón. Mas esta obediencia religiosa de la voluntad y de la razón debe tributarse en modo particular al magisterio auténtico del obispo romano, aun cuando éste no hable *ex cathedra*. Esto significa que se debe reconocer reverentemente su magisterio supremo, y se debe adherir con toda sinceridad a las determinaciones por él presentadas..."¹¹

"Mas los creyentes deben adherir a su obispo como la iglesia adhiere a Jesucristo y como Jesucristo adhiere al Padre, para que por medio de esta unidad, todo esté en

⁹ "Lumen gentium", 18, DH 4142.

¹⁰ "Lumen gentium", 25, DH 4149, cit. en CAT 891.

¹¹ "Lumen gentium", 25 DH 4149, cit. en CAT 892; comp. CIC can. 212, párr. 1; can 218.

armonía y sobreabunde para gloria de Dios (comp. 2 Co. 4:15)¹²

La relación entre "Sagrada Tradición", Sagrada Escritura y Magisterio

Aquí cabe la pregunta: ¿qué relación existe entre el carácter normativo del magisterio papal/episcopal, y el de las Sagradas Escrituras?

En la iglesia romana, la fuente y norma del conocimiento teológico es no sólo la Sagrada Escritura, sino también la "Sagrada Tradición", la "Sagrada Escritura" como así también el "Magisterio". Y hay razones para suponer que el "magisterio" (apoyándose en la así llamada "sagrada tradición") esté dominando ampliamente por sobre la Escritura, mencionada en segundo lugar.

Se afirma que "Cristo, el Señor, confió al sagrado magisterio todo el legado de la fe, a saber, la Sagrada Escritura y la "Tradición" divina, para conservar ese legado protegerlo y exponerlo."¹³

"Pues todo lo pertinente a la manera de exponer las Escrituras, en última instancia está sujeto al juicio de la iglesia, la cual lleva a cabo el encargo divino y el servicio de conservar y exponer la palabra de Dios."¹⁴

"La Sagrada Tradición y la Sagrada Escritura conforman la una herencia sagrada, confiada a la iglesia, de la palabra de Dios. En adhesión a ella, todo el pueblo

¹² "Lumen gentium", 27, DH 4152. cit. en CAT 89 6; comp. también CIC can. 749-755 con respecto a la infalibilidad del papa y los obispos en el magisterio.

¹³ Encíclica "Humani generis" (12 de ago. de 1950). DH 3884.

¹⁴ Concilio Vaticano II: Constitución dogmática acerca de la revelación divina "Dei verbum" (18 de nov. de 1965), 12, DH 4219, cit. en CAT 119.

santo, en unión con sus pastores, persevera constantemente en la doctrina y comunión de los apóstoles."¹⁵

"...de ahí resulta que la iglesia extraiga su certeza acerca de todo lo revelado no sólo de la Sagrada Escritura como fuente única. Por lo tanto ambas, la Tradición y la Escritura, deben ser aceptadas y veneradas con igual reverencia."¹⁶

"Pero la tarea de exponer en forma auténtica la palabra de Dios que ha llegado a nosotros por escrito o por tradición, está depositada exclusivamente en las manos del magisterio viviente de la iglesia, el cual ejerce su plenipotencia en el nombre de Jesucristo."¹⁷

El "Sacramento de la ordenación"

Conviene destacar que la plenipotencia específica de los obispos incluye, aparte de su participación en el magisterio infalible, ante todo su facultad de ordenación: la ordenación por parte del obispo, se dice, es un don espiritual particular que Cristo entregó a los apóstoles y que por imposición de las manos se perpetúa hasta el día de hoy en ininterrumpida sucesión apostólica. Vale decir que mediante la ordenación episcopal se transmite la plenitud del sacramento de la ordenación.¹⁸

Por medio de sus apóstoles, el Cristo santificado por el Padre y enviado al mundo (comp. Jn. 10:36) hizo partícipes de su ordenación y misión a los sucesores de

¹⁵ "Dei verbum", 10, DH 4213, cit. en CAT 97.

¹⁶ "Dei verbum", 9, DH 4212.

¹⁷ "Dei verbum", 10, DH 4214, cit. en CAT 85, comp. CAT 100; comp. también "Dei verbum", 12, 3, DH (cit. en CAT 119): "Todo lo referente al modo de la interpretación de las Escrituras está sujeto en última instancia al juicio de la iglesia que lleva a cabo el encargo y servicio de conservar e interpretar la palabra de Dios."

¹⁸ "Lumen gentium", 21, DH 4145, cit. en CAT 1557.

aquéllos, a saber, a los obispos. Y éstos a su vez transmitieron en forma legítima el cometido de su servicio en distintos niveles a distintos portadores dentro de la iglesia. De este modo, el servicio eclesiástico instituido por Dios dentro de diversas áreas lo desempeñan quienes ya desde tiempos antiguos son llamados obispos, sacerdotes y diáconos.”¹⁹

“El obispo, investido con la plenitud del sacramento de la ordenación, es el “administrador de la gracia del sacerdocio supremo”, particularmente en la eucaristía, oficiada por él mismo o por quien él designe. Mediante esta eucaristía, la iglesia vive y crece constantemente... Pero toda celebración legítima de la eucaristía la dirige el obispo, al que se le impuso el deber de ofrecer a la Majestad divina el servicio de adoración de la religión cristiana; el deber además, de conducir dicho servicio conforme al mandato del Señor y las ordenanzas de la iglesia reglamentadas para cada diócesis mediante las disposiciones específicas de su respectivo obispo. De este modo, por vía de oración y su labor en bien del pueblo, los obispos dispensan en medida multiforme y abundante los ricos tesoros de la santidad de Cristo...”²⁰

La presentación de un sacrificio expiatorio (para los vivos y para los muertos) por medio de los sacerdotes.

Lo que ofician los que han sido ordenados como sacerdotes “expresa y produce una determinada participación en el sacerdocio de Jesucristo, que difiere no sólo en grado sino también en esencia de aquella

¹⁹ “Lumen gentium”, 28, DH 4153, cit. en CAT 1554, 1562.

²⁰ “Lumen gentium”, 26, DH 4151, cit. en CAT 893.

participación de que todos los creyentes en Cristo gozan mediante el bautismo y la confirmación.”²¹

Respecto de los sacerdotes²² y su oficio puede afirmarse por lo tanto: Su sagrado oficio lo desempeñan ante todo en la celebración de la eucaristía o convención de los fieles. Allí actúan en la persona de Cristo, anunciando Su misterio, y enlazando las oraciones de los creyentes con el sacrificio de su Cabeza. En el sacrificio de la misa, ellos hacen presente y aplican, hasta que el Señor venga (comp. 1 Co. 11,26), el sacrificio singular del Nuevo Pacto, a saber, el de Cristo, quien se presentó una vez para siempre ante el Padre como sacrificio inmaculado... (comp. He. 9, 11-28)”²³

“En el misterio del sacrificio eucarístico, cuya presentación es la tarea primordial del sacerdote, constantemente se realiza la obra de nuestra redención; por esto es muy de recomendar que esta celebración se haga a diario. Aun en el caso de que no sea posible la asistencia de fieles, la celebración de la eucaristía es un acto de Cristo y de la iglesia.”²⁴

En la misa –así lo entiende la iglesia romana– el sacerdote, actuando en la persona de Cristo, ofrece un

²¹ Carta monitaria apostólica post-sinodal “Christifideles laici” (30 de dic. de 1988), 22, DH 4857.

²² “Como colaboradores, ayudantes e instrumentos de los obispos, los sacerdotes visibilizan a éstos en las comunidades cristianas locales... Bajo la autoridad del obispo, santifican y dirigen el sector particular de la grey del Señor que les ha sido asignado, y ponen de manifiesto allí la presencia de la iglesia general” (“Lumen gentium”, 28, DH 4154, cit. en CAT 1567).

²³ “Lumen gentium”, 28, DH 4153, cit. en CAT 1566.

²⁴ Concilio Vaticano II, Decreto acerca del servicio y la vida de los sacerdotes “Presbyterorum Ordinis”, 13, en Karl Rahner y Herbert Vorgrimler (ed.), *Kleines Konzilskompendium* (Textos completos del Concilio Vaticano II), Herder, Freiburg im Breisgau 1966, 26. ed. 1994, pág. 584.

sacrificio a Dios, sacrificio válido como medio de expiación para vivos y muertos.

“El sacrificio ofrecido en el altar no es un mero y simple acto recordatorio de la pasión y muerte de Jesucristo, sino que es verdadera y propiamente un ‘entregarse en sacrificio’, en el cual mediante el sacrificio incruento, nuestro Sumo Sacerdote realiza lo que ya hizo en la cruz cuando se presentó a sí mismo al Padre eterno como el sacrificio más agradable.”²⁵

“Todas las veces que se ofrece en el altar el sacrificio en que ‘Cristo, nuestra pascua, fue sacrificado en la cruz’ (comp. 1 Co. 5,7), se hace efectiva la obra de nuestra redención.”²⁶

En el Credo Tridentino dice: ²⁷ “Asimismo creo que en la misa se presenta a Dios un sacrificio verdadero, propio y expiatorio para vivos y muertos...”²⁸

Esto es lo que dice la doctrina acerca del sacrificio de la misa: “Los frutos de aquel sacrificio (a saber: el cruento) se reciben en forma sobreabundante mediante este sacrificio incruento; ¡de ningún modo, aquél sufre desmedro alguno

²⁵ Encíclica “Mediator Dei” (20 de nov. de 1947), DH 3847.

²⁶ “Lumen gentium”, 3, DH 4103, cit. en CAT 1364: “El (Cristo) que en aquel entonces se ofreció en sacrificio a sí mismo en la cruz, ahora ofrece este sacrificio mediante el servicio de los sacerdotes” (“Lumen gentium”, 7, DH 4007).

²⁷ Estas declaraciones del “magisterio infalible” no han perdido nada de su validez. El ‘Catecismo de la Iglesia Católica’ publicado en 1993 es en muchos de sus pasajes una colección de tales documentos de antaño. La composición de este catecismo fue encargada por el Papa Juan Pablo II en 1986, y su texto fue aprobado por el mismo papa en 1992 (precisamente el 25 de junio, día en que se conmemora la lectura pública de la Confesión de Ausburgo, 1530!) y publicado “en virtud de su oficio apostólico”. El papa reconoce ese catecismo como “norma segura para la enseñanza de la fe”, como “texto de referencia auténtico para la exposición de la doctrina católica”.

²⁸ Bula “Iniunctum nobis” del 13 de nov. de 1564, DH 1866.

a causa de éste! Por lo tanto, según la tradición apostólica, el sacrificio de la misa se ofrece legítimamente no sólo por los pecados y castigos, como acto de satisfacción y para otras necesidades de los fieles vivientes, sino también por los muertos en Cristo que aún no han sido purificados del todo.”²⁹

En el mismo sentido se expresan los cánones del Concilio Tridentino: “Can.1. Quien dijere que lo que en la misa se ofrece a Dios no es un sacrificio verdadero y propio, o que el acto sacrificial no es otra cosa que el entregarnos a Cristo como alimento, el tal sea maldito (anathema sit).”

“Can. 3. Quien dijere que el sacrificio de la misa es un mero sacrificio de alabanza y agradecimiento, o una simple conmemoración del sacrificio ofrecido en la cruz, mas no un sacrificio expiatorio; o que este sacrificio aprovecha solamente al que lo recibe; y que no es lícito presentarlo por los vivos y los muertos, por los pecados y castigos, como acto de satisfacción y para otras necesidades: el tal sea maldito.”

“Can.5. Quien dijere que es una falsificación de la misa si se celebra en honor de los santos, y para obtener su intercesión ante Dios, como lo afirma la iglesia: el tal sea maldito.”³⁰

Existe el principio de que el sacrificio eucarístico se puede ofrecer también como un acto privado y sin asistencia o comunión del pueblo,³¹ pues “Cada vez que el sacerdote repite lo que el divino Redentor realizó en la última Cena, el sacrificio se concreta realmente y es así que este sacrificio cumple siempre, en todas partes por

²⁹ Concilio Tridentino: Doctrina acerca del sacrificio de la misa, 17 de sept. de 1562, cap. 2. DH 1743, cit. en CAT 1371; comp. CAT 1414.

³⁰ DH 1755; en cuanto a “misa romana” o “eucaristía” respectivamente comp. también CIC can. 897-908.

³¹ Comp. Encíclica “Mediator Dei”, DH 3853 y sigte.

necesidad y por su naturaleza, con una función pública y social. En efecto: el que lo presenta, actúa en nombre tanto de Cristo mismo como de los creyentes en Cristo cuya Cabeza es el Redentor divino, y lo ofrece a Dios de parte de la santa iglesia católica por los vivos así como también por los muertos.”³²

Se trata, pues, de la concreción real de un sacrificio (!) y de la presentación (!) del sacrificio “para” (!) la iglesia, “para” (!) los vivos y los muertos: “Por ende, al celebrar el sacrificio eucarístico, llegamos a unirnos de un modo especialmente estrecho con el culto de adoración de la iglesia en los cielos, entrando en comunión y venerando el recuerdo ante todo de la gloriosa y Siempre Virgen María, pero también del bendito José, los benditos apóstoles y mártires y todos los santos.”³³

“La Comunión de los Santos”

tal como la entiende y práctica la iglesia romana

Las mismas raíces que el tema del sacrificio de la misa tiene también toda la interpretación y práctica de la iglesia romana en cuanto a la ‘comunión de los santos’, que se entiende como una “comunidad espiritual” de bienes, dentro de la cual se pueden adquirir méritos espirituales, dedicarlos a otros, implorarlos para uno mismo o para otras personas, etc.

“Con profundo respeto, este honorabilísimo Concilio hace suya esta venerable doctrina de nuestros

³² Encíclica “Mediator Dei”, DH 3853; comp. Instrucción de la Congregación de Fe “Sacerdotium ministeriale” del 6 de ago. de 1983, 3: En la celebración de la eucaristía se trata de “la renovación sacramental del sacrificio de Cristo, cuyo efecto salvífico abarca a todos los hombres, presentes y ausentes, vivos y muertos” (DH 4722).

³³ “Lumen gentium”, 50, DH 4170; en cuanto a guardar las fiestas respectivas comp. CIC can 1246, párr. 1; CAT 958 1370.

mayores respecto de la real comunidad de bienes con los hermanos que ya habitan en la gloria celestial o aún son purificados después de su muerte, y vuelve a presentar los decretos pertinentes emitidos por el Segundo Concilio de Nicea, el de Florencia y el de Trento³⁴

Dentro de este marco se puede mencionar, entre otras, la doctrina de la iglesia romana de que "existe un lugar de purificación, y a las almas allí retenidas se les puede socorrer mediante las intercesiones de los fieles, y ante todo mediante el sacrificio del altar, agradable al Señor."³⁵

En el Credo Tridentino se dice: "Sostengo firmemente que existe un lugar de purificación, y que se puede acudir en auxilio de las almas allí retenidas mediante el sufragio de los creyentes; sostengo asimismo que debemos venerar a los santos que reinan junto con Cristo e invocarlos a fin de que hagan intercesión ante Dios a favor nuestro, como así también, que debemos venerar sus reliquias."³⁶

Esto quiere decir que conforme al concepto romano, la iglesia puede socorrer incluso a los difuntos. Ya el Concilio de Florencia enseñaba acerca de la suerte de los difuntos: "Asimismo decretamos que las almas de aquellos que han fallecido sinceramente arrepentidos y en el amor de Dios, pero sin antes haber hecho satisfacción por sus pecados de comisión y de omisión mediante frutos dignos

³⁴ "Lumen gentium", 51, DH 4171; comp. CAT 958, y 1030-1032 (tema: 'purgatorio').

³⁵ Concilio Tridentino: Decreto acerca del lugar de la purificación, 3 de dic. de 1563, DH 1820; comp. CAT 1031.

³⁶ Bula "Iniunctum nobis", DH 1867. Ahora como antes, la iglesia católica practica -- e invita oficialmente a practicar -- la veneración de santos, imágenes y reliquias, p.ej. en el CIC de 1983, can. 1186-1190; can. 1237, párr.2.

de arrepentimiento – que éstos son purificados después de su muerte por medio de penas de expurgación; y para la mitigación de tales penas les sirven los sufragios de los fieles vivientes, a saber, el sacrificio de la misa, oraciones, limosnas y otras obras de caridad que los creyentes hacen comúnmente para sus hermanos en la fe, según las indicaciones de la iglesia.”³⁷

Un pasaje de la Encíclica “Romani Pontificis Provida” del 27 de noviembre de 1477 nos permitirá enterarnos de todo este ideario de la iglesia romana, que sigue en vigencia hasta el día de hoy. Dice allí respecto de una “indulgencia plenaria” otorgada en otra ocasión: “Y por cuanto las oraciones y limosnas valen como intercesiones en pro de las almas, Nos, como poseedores de pleno poder recibido desde lo alto, hemos concedido la indulgencia arriba mencionada, con la intención de brindar ayuda y apoyo a las almas en el lugar de expurgación; para ello recurrimos al tesoro de la iglesia que consiste de los méritos de Cristo y de sus santos y que Nos ha sido confiado. Esto ha de entenderse, sin embargo, en el sentido que los fieles mismos hagan intercesión por estas almas, ya que éstas no tienen el poder de hacerlas.”³⁸

Agruéguese a esto los cánones 992-994 del Código del Derecho Canónico de 1983: “Indulgencia es la remisión ante Dios de pecados temporales cuya culpa ya ha sido pagada; la obtiene, bajo ciertas condiciones, el creyente que se halla en la disposición correspondiente por medio de la ayuda de la iglesia que al servicio de la redención está autorizada para administrar el tesoro de la satisfacción

³⁷ Bula acerca de la unión con los griegos “Laetentur caeli” del 6 de julio de 1439, DH 1304; comp. CAT 1031. Comp. la oración por los difuntos en el “Missale Romanum”, el misal romano de 1962 (CAT 1404).

³⁸ Encíclica “Romani pontificis provida” del 27 de nov. de 1477, DH 1406; DH 1448 y sigte.: CIC can. 306.

cumplida por Cristo y los santos... Todo creyente puede obtener indulgencias parciales o plenarias para su propia persona, o hacerlas llegar mediante oraciones intercesoras a otras personas ya fallecidas.³⁹

La Encíclica "Mirae caritatis" del 28 de mayo de 1902 describe, casi en tono de manual de instrucciones, la "comunidad de los santos" tal como la concibe la iglesia romana (en este caso en conexión con la eucaristía): "Además, la gracia del amor mutuo entre los vivientes, grandemente fortalecida y acrecentada por el sacramento eucarístico ante todo en virtud de su carácter sacrificial - esta gracia se derrama cual torrente sobre todos los que son contados entre la comunidad de los santos. Pues esta comunidad de los santos no es otra cosa que el mutuo compartir de ayuda, expiación, intercesión y favores entre los creyentes, ya sea los que ya llegaron a la patria celestial o los que aún permanecen en el fuego del purgatorio por una parte, o los que todavía no han terminado su peregrinación terrenal por otra parte: todos ellos componen una sola familia de ciudadanos cuya cabeza es Cristo y cuyo género de vida es el amor.

Esto empero es un bien fundado artículo de la fe: verdad es que el único destinatario al que se ha de presentar el solemne sacrificio es Dios; sin embargo, es lícito también celebrarlo en honor de los santos que reinan en los cielos con el Señor quien les otorgó la corona. Esta

³⁹ Cic. Can. 992-997. Así también en CAT 1471, cit. de la Constitución apostólica "Indulgentiarum doctrina", 1 de enero de 1967, normae 1-3. Y CAT 1498: "Mediante las indulgencias, los fieles pueden obtener para sí mismos, y también para las almas en el estado de purificación, la remisión de los castigos temporales que son la consecuencia de los pecados cometidos." Muy ilustrativo es lo que se dice en CAT 1474-1479, en conexión con la "comunidad de los santos", acerca del "tesoro de la iglesia" que consiste en "los méritos de Cristo y los santos".

celebración servirá entonces para obtener su protección, y también, como lo enseña la tradición apostólica, para borrar las manchas de los hermanos ya fallecidos en la paz de Dios a quienes aún les queda algún pecado por expiar...⁴⁰

La veneración e invocación de los santos.

En el "Decreto acerca de la invocación, la veneración y las reliquias de los santos, y acerca de las santas imágenes" del 3 de diciembre de 1563, el Concilio de Trento hizo un llamado a la invocación de los santos, llamado que hasta el presente no se ha revocado, sino que sigue vigente en la práctica cotidiana: "Los santos, que reinan junto con Cristo, elevan sus oraciones al trono de Dios en pro de los hombres; bueno y provechoso es invocarlos con fervor y acudir a sus oraciones, su asistencia y su auxilio para la obtención de favores de parte de Dios por medio de Jesucristo, nuestro Señor, Salvador y único Redentor. Aquellos empero que niegan la necesidad de invocar a los santos que gozan de la perenne felicidad en los cielos; o los que aseguran que los santos no hacen súplicas en bien de los hombres en general, o que el invocarlos para que intercedan por una persona en particular es una idolatría, o un proceder que contradice a la palabra de Dios y mengua el honor de Jesucristo, único mediador entre Dios y los hombres (comp. 1 Ti. 2:5); o que es una insensatez implorar de boca y corazón a los que reinan en los cielos: todos estos abrigan pensamientos impíos."⁴¹

A base de los méritos de los santos se esperan y se solicitan de ellos (en particular de la Virgen María) ciertas gracias y ayudas especiales: "La unión entre los que aún

⁴⁰ Encíclica "Mirae caritatis" (28 de mayo de 1902), DH 3363.

⁴¹ Concilio Tridentino: Decreto acerca del lugar de la purificación (3 de dic. de 1563), DH 1821.

peregrinan por este mundo y sus hermanos que ya duermen en la paz del Señor no queda interrumpida de ninguna manera; antes bien, según la firme convicción de la iglesia, se ve fortalecida mediante la comunicación de bienes espirituales. Pues el hecho de que a los creyentes en el cielo los unen lazos más íntimos con Cristo, redundando en que ellos afirman a la iglesia entera más sólidamente en la santificación, ennoblecen el culto de adoración que esta iglesia rinde aquí en la tierra a su Señor, y contribuyen de múltiples maneras a que siempre siga creciendo (comp. 1 Co. 12:12-27). En efecto: recibidos en la patria celestial y presentes con el Señor (comp. 2 Co. 5:8) no cesan de interceder ante el Padre por nosotros mediante Cristo, con él y en él, y lo hacen en virtud de los méritos que han ganado en su vida terrenal mediante el único mediador entre Dios y los hombres, Cristo Jesús (comp. 1 Ti 2:5), sirviendo al Señor en todo y cumpliendo en su carne lo que falta de las aflicciones de Cristo por su cuerpo, que es la iglesia (comp. Col. 1:24). Gracias a ello, su fraternal solicitud por nosotros nos ayuda muchísimo en nuestra debilidad.”⁴²

Esto vale ante todo para la Virgen María.

María como mediadora que coopera en la salvación - su veneración e invocación.

En el párrafo “La tarea de la bendita Virgen en la economía de la salvación” (!) en “Lumen gentium” de 1964⁴³ se resumen brevemente los dos dogmas referentes a

⁴² “Lumen gentium”, DH 4169, cit. en CAT 955. 956; comp. CIC can. 246, párr. 3; 276, párr.2, n.5; can. 663, párr. 4; CAT 2683.2692.

⁴³ “Lumen gentium”, 52-65, DH 4172-4178. Los Nos. 55-58.66 y sigte se hallan en Rehner, Kleines Konsilskompendium (ver Nota 24).

María de 1854 (Inmaculada Concepción)⁴⁴ y 1950 (Asunción en los cielos)⁴⁵; dice allí: "Finalmente, la inmaculada Virgen, mantenida incólume de toda mancha de la culpa original, fue recibida al término de su vida en cuerpo y alma en la gloria celestial y exaltada por el Señor como reina del universo, a fin de que fuera asemejada más completamente a su Hijo, el Señor de señores (comp. Ap. 19:16), y vencedor del pecado y de la muerte."⁴⁶

Se sostiene que "a la muy bendita Virgen María hay que llamarla reina no sólo por su maternidad divina, sino también por cuanto fue la voluntad de Dios darle una participación importantísima en el logro de nuestra salvación eterna."⁴⁷

La Encíclica "Octobri mense" del 22 de septiembre de 1891 declara a María "mediadora de la gracia": "Por lo tanto puede afirmarse con no menor fundamento y en el sentido propio de la palabra: Es la voluntad de Dios que del tesoro inmenso de la gracia total, provisto por el Señor, - pues "la gracia y la verdad vinieron por medio de Jesucristo" (Jn. 1:17) —nada llegue hacia nosotros sino por la mediación de María, más o menos del mismo modo como nadie puede llegar al Padre supremo a no ser por el Hijo, y nadie puede llegar al Hijo a no ser por la madre..."⁴⁸

⁴⁴ Bula "Ineffabilis Deus" del 8 de dic. de 1854, DH 2800-2804; comp. CAT 411. 491 y sigtes.; 508 y sigtes.

⁴⁵ Constitución Apostólica "Munificentissimus Deus" del 1 de nov. de 1950, DH 3900-3904; comp. CAT 966.

⁴⁶ "Lumen gentium", 59, DH 4175, cit. en CAT 966; comp. "Lumen gentium", 56; Ralner: Kleines Konzilskompendium, pág. 189; comp. CAT 488 y sigtes.; 511.

⁴⁷ Encíclica "Ad caeli reginam" del 11 de oct. de 1954, DH 3914.

⁴⁸ Encíclica "Octobri mense" del 22 de sept. de 1891, DH 3274. Ahí es donde se fundamenta (véase CAT 971) y se exige (ver CAT 2043) el culto de veneración a María, al cual pertenece no por último la oración a María (comp. CAT 2673-2682).

Es por esto que a María se la llama "mediadora hacia el mediador" y se la invoca como "mediadora": "Es inimaginable que exista otra persona que haya prestado para la reconciliación de Dios con los hombres un servicio similar al que en aquel entonces prestó y aún prestará la Virgen María. Pues ella misma condujo al Redentor hacia los hombres que estaban a punto de caer en la condenación eterna y esto lo hizo ya en momentos en que escuchó con admirable consentimiento, en representación de todo el género humano, el mensaje del misterio de la paz que el ángel trajo a la tierra. En efecto: ella misma, "de la cual nació Jesús" (Mt. 1:16) es su verdadera madre, y por ello, la digna y muy bienvenida mediadora hacia el mediador."⁴⁹

Bajo el título "María como mediadora de la gracia" leemos: "A causa de esta comunión en el sufrir y asumir entre María y Cristo, ella "mereció de un modo dignísimo ser constituida en restauradora del orbe perdido", y en consecuencia, administradora de todos los dones y beneficios que Cristo obtuvo para nosotros por medio de su muerte y su sangre."⁵⁰

Se le atribuye a María una colaboración en la obra de la redención: "Por cuanto ella concibió a Cristo, le dio a luz, le nutrió, le presentó en el templo a su Padre y padeció con su Hijo cuando éste estaba muriendo en la cruz, María cooperó en forma particularísima, mediante su obediencia, fe, esperanza y fervoroso amor, en la obra del Redentor que tuvo por objeto restaurar la vida sobrenatural a las almas. Es por esto que en la "economía de la gracia", ella aboga a favor nuestro en su calidad de madre."⁵¹

⁴⁹ Encíclica "Fidentem piumque" del 20 de sept. de 1986, DH 3321.

⁵⁰ Encíclica "Ad diem illum" del 2 de febr. de 1904, DH 3370.

⁵¹ "Lumen gentium", 61, DH 4176, cit. en CAT 968.

“Este papel de madre que María desempeña en la economía de la gracia es de duración ilimitada, desde su consentimiento, emanado de su fe y puesto de manifiesto ante el mensaje angelical y con no menor firmeza y prontitud bajo la cruz, hasta el perfeccionamiento perdurable de todos los elegidos. Pues tras su ascensión en los cielos no abandonó esta tarea salvífica; antes bien, con sus múltiples intercesiones sigue proporcionándonos los dones de la gloria eterna. Impulsada por su amor maternal cuida de los hermanos de su Hijo que todavía transitan por este mundo, acosados por peligros y tribulaciones hasta que son conducidos a su celestial hogar. Esto da motivo a que la iglesia invoque a la bendita Virgen bajo los títulos de abogada, auxiliadora, protectora y mediadora - con el entendimiento, sin embargo, de que con esto no se quita ni se agrega nada a la dignidad y efectividad de Cristo, el solo mediador entre Dios y los hombres.”⁵²

La actividad del Redentor como único mediador no excluye que las criaturas puedan ejercer una cooperación de diversa índole en conexión con la misma fuente única; antes bien, justamente despierta dicha cooperación. (ibíd.)

Similar a esto es lo que en otro pasaje se declara con palabras explícitas: “Uno solo es nuestro mediador según las palabras del apóstol: “Porque hay un solo Dios, y un solo mediador entre Dios y los hombres, Jesucristo hombre, el cual se dio a sí mismo en rescate por todos (1 Ti. 2:5-6)” Pero también aquí se añade: “No obstante, la tarea maternal de María en bien de los hombres de ninguna manera oscurece ni reduce esa mediación única de Cristo, sino que pone de manifiesto su poderoso efecto.”⁵³

⁵² “Lumen gentium”, 62, DH 4177, cit. en CAT 969.

⁵³ “Lumen gentium”, 60, DH 4176, cit. en CAT 970.

¿Cómo concuerda todo esto? Las verbosas aclaraciones que siempre acompañan los pasajes pertinentes (respecto de María, de los santos, del papa, del sacrificio, de los sacerdotes, etc.) no son para nada satisfactorias, sino que revelan un modo de pensar que, antes que estar respaldado por la verdad bíblica, se halla en abierta contraposición al espíritu de Cristo. ¡Si entre el hombre y el único “mediador entre Dios y los hombres” aparece una “mediadora hacia el mediador”, el mediador (Cristo) evidentemente deja de ser el único!

Y si se espera que los pastores instruyan a su grey en el sentido de que “nuestro trato con los que habitan en los cielos, siempre que ese trato se entienda a la esclarecedora luz de la fe, no va de ninguna manera en detrimento del culto de adoración que en espíritu se rinde a Dios Padre mediante Cristo, su Hijo; al contrario: lo enriquece aún más”⁵⁴ – si esto es lo que se espera, tales aserciones son al menos bastante osadas. Los que las hacen, ¿no se dan cuenta de que con semejantes argucias y subterfugios se engañan gravemente a sí mismos, y engañan a los demás?

Una “Justificación” diferente

En todos estos textos se hace patente a cada paso lo que es en concreto la práctica y la enseñanza romana en cuanto a la justificación. A nadie se le puede escapar que existe una diferencia abismal entre el concepto romano y lo que enseña la Reforma respecto de la justificación a base de las referencias bíblicas a este tema. Pero se comprenderá también que por falta de espacio no podemos agregar en cada caso las observaciones correspondientes.

⁵⁴ “Lumen gentium”, 51, DH 4171.

La enseñanza y práctica de la iglesia romana en cuanto a la salvación ante Dios no parte de un "Jesús sólo", sino de un engañoso "Jesús y..." (Jesús y María, Jesús y los santos, etc.). Carece de sustento, pues, hablar de un supuesto "consenso en la doctrina acerca de la justificación" como lo hace la "Declaración conjunta acerca de la doctrina de la justificación" elaborada por teólogos luteranos y católicos-romanos. Así parecía haberlo visto también el Vaticano cuando en junio de 1998 se distanció de dicha Declaración.

Y ¿a qué juicio arribará un cristiano evangélico cuyo credo se basa en los principios bíblico-reformatorios de "sólo por Cristo, sólo por la gracia, sólo mediante la fe", al analizar los cánones del Concilio Tridentino que citaremos a continuación y que han sido y siguen siendo hasta hoy día la respuesta romana a la enseñanza de la Reforma acerca de la justificación?

"Quien dijere que el impío es justificado por la fe sola, entendiéndolo en el sentido de que no hace falta ningún otro aporte con que el hombre tenga que cooperar en la obtención de la gracia justificadora, y que no hay ninguna necesidad de que se prepare y disponga para tal fin mediante un propio impulso volitivo: el tal sea maldito."⁵⁵

"Quien dijere que la fe justificadora no es otra cosa que la confianza en la misericordia divina que por causa de

⁵⁵ Concilio Tridentino: Decreto acerca de la justificación (13 de ene. de 1547), can. 9, DH 1559.- Como componentes de la penitencia, el catecismo de 1993 (CAY 145-01460, 1491 y sigtes.) menciona el arrepentimiento, la confesión de los pecados ante el sacerdote ordenado, así como la "satisfacción restauradora" en reparación del mal causado por los pecados. De la fe en Jesucristo no se dice una palabra.

Cristo perdona los pecados; o que es esta confianza sola la que hace que seamos justificados: el tal sea maldito.”⁵⁶

“Quien dijere que las buenas obras no cuentan ante Dios como factores que sirven para conservar la justicia recibida ni tampoco para acrecentarla, sino que estas obras son meramente los frutos y las señales de la justificación obtenida, y no también la causa de su incremento: el tal sea maldito.”⁵⁷

Las reprobaciones expresadas en estos cánones no han sido retiradas hasta el día de hoy. Y para el que analiza en su conjunto los documentos doctrinales aquí citados, no debiera resultar difícil descubrir que la doctrina acerca de la justificación que la iglesia romana defendió en contra de la Reforma no ha perdido nada de su vigencia.⁵⁸

Cabe entonces la pregunta: ¿Por qué las iglesias evangélicas de la actualidad no prestan mayor atención a este hecho? ¿Acaso ya no vivimos de la preciosa misericordia de Dios motivada por el sacrificio que Jesucristo ofreció una vez por todas (y en forma irrepitible) en Gólgota, misericordia que se nos regala solamente por gracia (sola gratia) y por la sola fe (sola fide)? ¿Y será por esto que en la imagen de la iglesia romana sólo vemos lo que queremos ver? De no ser así, ¿cómo se explica que para tantos cristianos evangélicos, la iglesia romana parece ser una alternativa aceptable?

El aporte por parte evangélica a la “Declaración conjunta”, elaborada por teólogos luteranos y católico-romanos en años de arduo esfuerzo, en vez de presentar un

⁵⁶ Can. 12; DH 1562.

⁵⁷ Can. 24; DH 1574.

⁵⁸ Tampoco el artículo “Gracia y Justificación” en el catecismo de 1993 (CAT 1987-2029) muestra indicios de alguna modificación; en cambio, más de una vez se hace referencia al Concilio de Trento en apoyo a ciertas declaraciones.

testimonio fiel de lo que confiesa la Reforma a base de la verdad bíblica, no pasa de ser una versión aguada de dicha confesión. En tales circunstancias, casi se le puede estar agradecido a la iglesia romana oficial por haber tomado la decisión de rechazar la Declaración conjunta - significativamente, el día 25 de junio, fecha de la presentación pública en 1530 de la Confesión de Augsburgo.-

A manera de información adicional, citaremos aquí algún material extraído de otras fuentes:

Bajo el título: "Superaron un desacuerdo teológico: Católicos y luteranos están muy cerca de la unidad", el diario capitalino CLARIN del 18 de junio de 1998, pág. 59, dice entre otras cosas: "80 de los 89 miembros de la Federación (Luterana Mundial) votaron afirmativamente por un complejo texto que compatibiliza los criterios católicos con los luteranos sobre la llamada "doctrina de la justificación..." Si bien la declaración aún no recibió la luz verde del Vaticano, se descuenta que ello ocurrirá en breve... Los luteranos consideran que la Declaración conjunta elaborada con los católicos "...pone fin a 400 años de una condena a la disputa doctrinaria principal de la Reforma..." El arzobispo sueco K.H.Hammar, presidente de la Comisión permanente de la FLM, declaró que "...la razón del cisma del siglo XVI ya no se aplica al momento actual."

A propósito de "luz verde":

"Finalmente, el Vaticano da su aprobación (stimmt zu) a la Declaración conjunta con la Federación Luterana Mundial", idea-Spectrum N° 22 del 2 de junio de 1999, p.6. "Consenso en "verdades fundamentales", El Vaticano y la FLM firman Declaración en el día de la Reforma" idea-Spectrum N° 24 del 16 de junio de 1999, pág. 6. (Ambas citas en "Informationsbrief" N° 195, agosto de 1999, Nota 9, pág. 8).

Y por otro lado:

"La Iglesia Evangélica Luterana Argentina, reunida en Asamblea General Ordinaria, RESUELVE con el voto favorable de los 100 miembros con derecho a voto e implícitamente de los

visitantes: Rechazar el Documento: "Declaración Conjunta sobre Justificación de fe", elaborado entre la Iglesia Católica y la FLM., después de haberlo estudiado y analizado concienzudamente a la luz de la palabra de Dios, por no estar de acuerdo con los principios doctrinales de nuestra iglesia.
 Aprobado.- Actas de la 66. Asamblea General Ordinaria de la IELA, celebrada en Presidencia R.S. Peña, Chaco, del día sábado 10 de octubre de 1998, párr. 22, pág. 7.- (Nota del Traductor)

El Movimiento Ecuménico – sólo como retorno a Roma

La iglesia romana no corre ningún riesgo con este rechazo. Seguramente se mantendrá a la expectativa hasta que los evangélicos se acerquen aún más a la posición romana. Pues según el concepto que se tiene en Roma en cuanto a Iglesia y Ecumene, la única dirección viable para un movimiento ecuménico es el retorno a Roma.

¿Pruebas?

La iglesia –entiéndase: la iglesia romana bajo el papa como única iglesia- es el "medio de salud sin el cual nadie puede entrar al reino de la gloria eterna."⁵⁹ Esto da pie a que se considere al bautismo (también al bautismo administrado por una iglesia no católica) como el paso lógico a la pertenencia a la iglesia romana regida por el papa: "Entre los mandamientos de Cristo figura también, y no precisamente en último lugar, aquel que nos ordena ser incorporados, mediante el bautismo, al cuerpo místico de Cristo que es la iglesia, y adherir a Cristo y su representante, por intermedio del cual él mismo dirige en forma visible a su iglesia en esta tierra. Por esto no hay

⁵⁹ Carta desde Roma al arzobispo de Boston, 8 de ago. de 1949, DH 3868: "...la iglesia..., quiere decir, la comunidad de los fieles en esta tierra bajo la conducción del papa como la cabeza común, y los obispos en unión con él. Ellos son la iglesia." (Pío XII, alocución del 20 de febr. de 1946, cit. en la Carta monitoria apostólica "Christifideles laici" del 30 de sept. de 1988, y nuevamente en CAT 899).

posibilidad de salvación para la persona que, aún sabiendo que la iglesia tiene como fundador a Cristo, sin embargo rehuye someterse a la iglesia, o se niega a obedecer al obispo romano, el representante de Cristo sobre la tierra. ⁶⁰

El decreto acerca del ecumenismo "Unitatis redintegratio" del 21 de noviembre de 1964 (Concilio Vaticano II) expone en su primer capítulo "los principios católicos respecto del ecumenismo". El camino que tomó la iglesia ortodoxa oriental, y más aún el que tomó la Reforma, se consideran una separación de Roma como de la una y única iglesia. "En esta una y única iglesia de Cristo se han producido ya desde los primeros tiempos diversas separaciones que el apóstol censura severamente como actos reprobables. En los siglos posteriores empero surgieron divergencias de alcance aun mayor, lo que condujo a que cuerpos eclesiásticos de no escasa importancia se apartaran de la comunión plena con la iglesia católica, a veces por culpa de los hombres de ambas partes."⁶¹

De una culpa de la iglesia romana misma, p.ej. por haber incurrido en una desviación de la verdad – de esto no se dice una palabra; la culpa, se afirma, es de aquellos que se apartaron, cosa que ahora se está dispuesto a pasar por alto con cristiana magnanimidad. "Más a aquellos que ahora nacen en tales comunidades y llegan en ellas a la fe en Cristo, no se los puede censurar por el pecado de la separación, y la iglesia católica los trata con respeto y amor fraternales. Pues la persona que cree en Cristo y que ha sido

⁶⁰ Carta.... 8 de ago. de 1949, DH 3867; comp CAT 1271.

⁶¹ Concilio Vaticano II: Decreto acerca del ecumenismo "Unitatis redintegratio" (21 de nov. de 1964), 3, DH 4188, cit. en CAT 817.

bautizada del modo correcto, se halla a raíz de ello en una cierta comunión, si bien no plena, con la iglesia católica.”⁶²

Más aún: a estas “comunidades” que se hallan “fuera de los límites visibles de la iglesia católica”, incluso se les reconocen elementos, bienes y acciones de relevancia para la salvación – cosas que por supuesto sólo poseen gracias a su participación oculta – y de la cual ellos mismos ni se dan cuenta – de la iglesia romana como la “única iglesia de Cristo” (quiere decir romana).⁶³

“De ahí que estas iglesias y comunidades separadas no carezcan en absoluto de significancia y peso en el misterio de la salvación, aun cuando a juicio nuestro padezcan de los ya mencionados defectos. Pues el Espíritu Santo no se niega a emplearlos como medios de salud cuya fuerza proviene de la plenitud de la gracia y verdad confiada a la iglesia católica.”⁶⁴

Pero sólo mediante un “retorno” a Roma bajo el papa, los “hermanos separados” de Roma pueden obtener los medios de salud en toda su plenitud (y con ello la salud misma): “Pero a pesar de todo, los hermanos que viven separados de nosotros, sea como individuos o como comunidades e iglesias, no gozan de esa unidad que Jesucristo quería obsequiar a todos aquellos que él regeneró y vivificó para que sean un cuerpo y disfruten de una vida nueva – esa unidad que confiesan las Sagradas Escrituras y la venerable tradición de la iglesia. En efecto: únicamente por medio de la iglesia católica, que es la común vía hacia la salud, se puede obtener toda la plenitud de los medios de salvación. Nuestra fe nos dice que esto es así por cuanto el Señor confió la totalidad de los tesoros del Nuevo Pacto

⁶² “Unitatis reintegratio”, 3, DH 4188, cit. en CAT 818. 838.1271.

⁶³ “Unitatis reintegratio”, 3, DH 4189, cit. en CAT 819.

⁶⁴ “Unitatis reintegratio”, 3, DH 4189, comp. CAT 1400. 1411.

exclusivamente al colegio de los santos apóstoles cuya cabeza es Pedro, para formar así el cuerpo de Cristo en la tierra que es uno y único y al que tienen que ser incorporados plenamente todos los que de alguna manera ya pertenecen al pueblo de Dios.⁶⁵

El párrafo siguiente nos mostrará que para Roma, ese "todos los que..." incluye no solamente a "los hermanos que viven separados de nosotros", sino también a los no-cristianos, en fin, a todos los hombres que de un modo u otro se hallan dentro de la zona de atracción de la iglesia romana como la única iglesia verdadera.

La visión inclusiva que la iglesia romana tiene respecto de las religiones existentes en el mundo

Conforme a su auto-entendimiento y su política de expansión, la iglesia romana (papal) es la única iglesia salvadora. El documento "Lumen gentium" lo expresa de esta manera: "Por lo tanto, sería imposible que se salven aquellas personas que, aun sabiendo perfectamente que la iglesia católica fue fundada por Dios mediante Jesucristo como institución necesaria, no quisieran afiliarse a ella ni permanecer en ella."⁶⁶

"Son incorporadas plenamente a la comunidad de la iglesia todas aquellas personas que, estando en posesión del espíritu de Cristo, aceptan toda su constitución orgánica y todos los medios por ella implementados para el logro de la salvación, y que además se unen, dentro de esa estructura visible que es la iglesia, con Cristo quien la gobierna mediante el papa y los obispos; y esta unión se establece

⁶⁵ "Unitatis reintegratio", 3, DH 4190, cit. en CAT 816, comp. 824.

⁶⁶ "Lumen gentium", 14, DH 4136, cit. en CAT 846.

por medio de los lazos del credo, de los sacramentos y la dirección y comunión por parte de la iglesia."⁶⁷

Pero también a todos los demás hombres, Roma los ve reunidos en torno de ella en círculos concéntricos de pertenencia; a todos ellos se les atribuye una cierta orientación hacia Roma: "Por varias razones, la iglesia se sabe vinculada a aquellas personas que por haber sido bautizadas, llevan el nombre de cristianos, si bien confiesan la fe cristiana sólo en forma incompleta o rehusan vivir en la comunidad eclesial bajo el sucesor de Pedro."⁶⁸

Y es más: se dice que incluso aquellos que aún no han recibido el evangelio, pese a ello están encarrilados de diversas maneras hacia el pueblo de Dios: se piensa en primera línea en los judíos, luego en los mahometanos, "pero también en aquellos otros que en espectros e imágenes buscan al Dios No Conocido."⁶⁹

Asimismo, lo que en tales personas se halla "en armonía con lo bueno y con la verdad", la iglesia lo aprecia como "factores preparatorios para la recepción de la Buena Nueva, y como un don de Aquel que ilumina a todos los hombres para que finalmente tengan vida, y para que la tengan en abundancia (comp. Jn. 10:10).⁷⁰ Y los esfuerzos que la iglesia hace en su divulgación del evangelio producen el efecto de que "todo lo bueno que se halla sembrado en el corazón y espíritu de los hombres o en los ritos peculiares y culturas de los pueblos – que todo esto no sólo sea preservado del peligro de sucumbir, sino que sea sanado, ennoblecido y perfeccionado."⁷¹

⁶⁷ "Lumen gentium", 14, DH 4137, cit. en CAT 837; comp. CAT 815.

⁶⁸ "Lumen gentium", 15, DH 4139, cit. en CAT 838.

⁶⁹ "Lumen gentium", 16, DH 4140, cit. en CAT 843; comp. 831 y sigtes

⁷⁰ "Lumen gentium", 16, DH 4140, cit. en CAT 843.

⁷¹ "Lumen gentium", 17, DH 4141.

La apreciación teológica más detallada de Roma en cuanto a las religiones no-cristianas es la que se publicó en la declaración del Concilio Vaticano II "Nostra aetate" del 28 de octubre de 1965, donde se explicita la relación de la iglesia con las religiones no-cristianas. Allí se emite un juicio básicamente positivo sobre la religiosidad de los no-cristianos.

Tal como el hinduismo y el budismo, "también las demás religiones existentes en todo el mundo se esfuerzan de diferentes modos por salir al encuentro de la inquietud del corazón humano, sugiriendo caminos conducentes a ese fin en forma de enseñanzas, reglas de conducta y también ritos sagrados.

La iglesia católica no reprueba nada de lo que en estas iglesias se puede detectar como elementos de verdad y santidad. Ella contempla seria y sinceramente aquellas maneras de actuar y vivir, aquellos preceptos y enseñanzas que si bien se apartan en muchos puntos de lo que ella misma sostiene y enseña, no obstante reflejan a menudo un rayo de aquella verdad que ilumina a todos los hombres. Pero sin cesar ella anuncia y tiene que anunciar a Cristo que es "el camino, y la verdad, y la vida" (Jn. 14:6), en el cual los hombres hallan la plenitud de la vida religiosa, y en el cual Dios reconcilió consigo mismo a toda la humanidad."⁷²

¿Cómo concuerda esta última frase con todo lo demás? Esta pregunta surge inevitablemente también cuando pensamos p.ej. en la calificación del Islam: con palabras inequívocas se habla de una identidad personal de Alá y del Dios trino: "La iglesia contempla con aprecio también a los mahometanos, que adoran al Dios único, viviente, existente

⁷² Concilio Vaticano II: Declaración acerca de la relación de la iglesia con las religiones no-cristianas "Nostra aetate" (28 de oct. de 1965). 2, DH 4196, cit. en CAT 2104.

por sí mismo (auto-existente), misericordioso y omnipotente, creador del cielo y de la tierra, que habló a los hombres, a cuyos designios, aun a los ocultos, se esfuerzan por someterse de todo corazón, así como Abraham se sometió a Dios – ese Abraham a quien el Islam gusta remitirse a menudo. A Jesús, pese a que no le reconocen como Dios, sin embargo le veneran como profeta, y además honran a María su madre virginal, y a veces le invocan con devoción. Por añadidura aguardan también el Día Postrero como día en que Dios someterá a su juicio retributivo a todos los hombres a quienes previamente resucitará. Por esto, los mahometanos dan mucha importancia a una vida conforme a los cánones de la moral. Su veneración de Dios la expresan ante todo en forma de oraciones, limosnas y ayunos.⁷³

La siguiente cita de un pasaje del documento “Lumén gentium” es una muestra aún más clara de que realmente se presupone que existe una identidad personal: “Pero la divina intención de salvar a la humanidad abarca también a aquellos que reconocen a Dios como Creador, en particular a los mahometanos, quienes confiesan adherir a la fe de Abraham y quienes al igual que nosotros adoran al Dios Único, el Misericordioso, que juzgará a los hombres en el Día Postrero.”⁷⁴

Siguiendo en forma consecuente la línea del Concilio Vaticano II en cuanto a la visión de las religiones, el papa actual manifestó su apoyo a una espiritualidad interreligiosa, p.ej. con la invitación que cursó a unos 150 representantes de todas las religiones mundiales para que se unieran en la oración por la paz, en la ciudad de Asís, el día 27 de octubre de 1986.

⁷³ “Nostra aetate”, 3, DH 4197.

⁷⁴ “Lumen gentium”, 16, DH 4140, cit. en CAT 841.

Prácticas viciadas de idolatría

Pero aparte de esta postura sincretista con respecto a las religiones no-cristianas, la enseñanza y la práctica vigentes en la iglesia romana adolecen de una permanente transgresión del Primer Mandamiento: "Yo soy el SEÑOR tu Dios... No tengas otros dioses aparte de mí," (Ex. 20:2 y sigte., Versión DIOS HABLA HOY). Como acabamos de ver, el papa, obispos, sacerdotes, santos y María aparecen entre el hombre y el único mediador entre Dios y los hombres. Un último ejemplo al caso: La Constitución Dogmática acerca de la Iglesia en "Lumen gentium" del 21 de noviembre de 1964 (Concilio Vaticano II) concluye con una invitación a elevar una plegaria a María que llama a seria y penosa reflexión.⁷⁵ Dicha invitación se cita también, textualmente y en lugar destacado, en la Encíclica "Redemptoris Mater". Acerca de la bendita Virgen María y su lugar en la vida de la iglesia peregrina" (25 de marzo de 1987). Al solo efecto de mostrar cómo son las cosas en Roma, citaremos algunos pasajes de esa Encíclica: "Es para este santísimo Concilio una gran alegría y un profundo consuelo constatar que también entre los hermanos separados no faltan los que tributan el debido honor a la madre de nuestro Señor y Redentor. Mencionamos ante todo a los Orientales, que se reúnen con ardiente celo y mente devota para venerar a la Siempre Virgen Madre de Dios. Exhortamos a todos los creyentes en Cristo a que rueguen encarecidamente a la Madre de Dios y Madre de los hombres para que Ella, que asistió con sus oraciones a la iglesia de los primeros tiempos, siga haciéndolo también ahora que está en el cielo, exaltada por sobre todos los bienaventurados y ángeles, e interceda junto con todos los

⁷⁵ "Lumen gentium", 69, DH 4179, comp. CAT 2673-2679, 2682.

santos ante Su Hijo, hasta que toda la familia humana, ya sea los adornados con el nombre de cristianos o los que aún no conocen a su Redentor, sean congregados para formar en paz y concordia un solo pueblo feliz de Dios, para gloria y honor de la santísima e indivisa Trinidad."⁷⁶

¡Terrible desvarío y ofuscación del conocimiento espiritual! Una idolatría disimulada bajo un lenguaje piadoso.

Resumiendo lo que hemos visto en este breve recorrido por los documentos doctrinales de la iglesia romana oficial podemos decir:

La iglesia romana no alcanza a ver que la obra redentora de Cristo es una obra única, concluida, y suficiente en todo y para todos. Mediante la inserción de instancias intermedias y el aporte de esfuerzos propios, Cristo es desplazado del lugar central "por la iglesia... continuadora de Su obra en esta tierra, por el papa, representante terrenal de su persona, por María, que influye en Sus decisiones en el cielo, por los méritos de estos santos, y por las actuaciones de los sacerdotes que nos brindan apoyo."⁷⁷

En contra de esto, el testimonio bíblico-reformatario acentúa, con miras a la recepción de la salvación: Cristo solo, la gracia sola, la fe sola. A este principio confesional es preciso retornar y permanecer en él, agradecidamente, a despecho de todos los errores.

⁷⁶ "Lumen gentium", 69, DH 4179; comp. CAT 972.- Comp. la conclusión similar del Decreto misional "Ad gentes" del Concilio Vaticano II, 42, en Rahner pág. 653, y de la Constitución apostólica "Fidei Depositum" del 11 de oct. de 1992 respecto de la publicación del "Catecismo de la Iglesia Católica", CAT pág. 35.

⁷⁷ H. Frey, "Jesus allein oder Jesus und..." pág. 160.

Titulo del original:

Fortbestehende Grundzüge römisch-katholischer Lehre.

Informationsbrief N° 191, XII/1998

Bekennnisbewegung "Kein anderes Evangelium"

Traductor: Erico Sexauer, DD. (III/2000)